CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1676 – 2026

PROCESO No. SSD-MC-040-2026

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	**JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA**
CEDULA / NIT	**1.126.454.253 de Valle del Guamuez**
OBJETO	**ADQUISICION DE MOTOMOCHILAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (2) MES**
VALOR DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($15.800.000) M/CTE**

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: ADQUISICION DE MOTOMOCHILAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CLÁUSULA 2ª –ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contratista se obliga para con la entidad a realizar la compraventa y entrega de motomochilas, de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por la entidad, destinadas a apoyar la ejecución de las actividades de vigilancia, prevención y control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV), en el marco de las acciones desarrolladas por la Secretaría de Salud Departamental del Putumayo.

En desarrollo del objeto contractual, los bienes deberán cumplir con las condiciones técnicas y de calidad definidas en los documentos del proceso y ser entregados con sus respectivos accesorios y componentes. La entrega deberá realizarse en el lugar, plazo y demás condiciones establecidas por la entidad, garantizando que las motomochilas se encuentren en condiciones adecuadas para su uso y sean recibidas a satisfacción por la entidad contratante.

CLÁUSULA 3ª – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

No	ACTIVIDAD
1	El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminan a dar cumplimento al contrato.
2	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
3	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes
4	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la entidad o a terceros.
5	Asistir a la entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por sus subcontratistas, y/o sus trabajadores.
6	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución.
7	Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Departamento del Putumayo.
8	Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega de los bienes objeto de suministro.
9	Presentar oportunamente la (s) factura (s) con su respectiva cuenta de cobro.
10	Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad y/o a terceros con ocasión del suministro de bienes defectuosos, de calidad inferior a la contratada o por cualquier otra circunstancia atribuible al contratista en la ejecución del contrato de compraventa.
11	Informar a la Gobernación del Putumayo, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la

	inoportuna y/o indebida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento del Putumayo.
12	El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual lo debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo. En consecuencia, la Gobernación del Departamento del Putumayo no adquiere responsabilidades ni solidaridad alguna por dichos actos.
13	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que en cualquier tiempo le solicite.
14	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15	Asumir el pago de todos los gastos que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
16	Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, deberá anexar Certificaciones de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los Requerimientos de ley o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17	Adelantar los tramites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos
18	Las demás obligaciones contractuales contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El Contratista, deberá adelantar todas y cada una de las actividades de la propuesta, que formará parte integral del contrato, dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

No	ACTIVIDAD
1	entregar oportunamente y a entera satisfacción del supervisor del contrato, elementos requeridos en las cantidades y especificaciones exigidas por la entidad.
2	Realizar el suministro de los elementos conforme a la necesidad que el Laboratorio de Salud Pública reporte, efectuando su entrega en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública, ubicado en la carrera 4 Nº 8-26 Barrio José María

	Hernández del municipio Mocoa – Putumayo, previo ingreso a Almacén Departamental.
3	Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad.
6	Mantener durante la ejecución del contrato, el precio ofrecido en la oferta presentada a la Entidad.
7	Todos los elementos que entregara el contratista deberán ser nuevos, originales y ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas esenciales establecidas en el Estudio Previo.
8	Reemplazar en un término de cinco (05) días contados a partir del requerimiento que realice la entidad, los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación del plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, si el contratista no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el Departamento del Putumayo, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
9	Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
10	El cuidado y custodia de los productos y/o bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado de la entidad.
11	Realizar la instalación para el funcionamiento de los elementos suministrados en las instalaciones del laboratorio de salud pública y previa capacitación al personal designado de los elementos que aplique.
12	Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones determinadas por el Departamento del Putumayo, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la Gobernación del departamento, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
13	Entregar los bienes objeto de adquisición en buen estado, debidamente embalados con sus empaques originales, correctamente sellados y con la etiqueta en perfecto estado.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

N°	Descripción
1.	Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecuten en desarrollo, por medio de un funcionario designado para tal fin.
2.	Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo del proyecto a su cargo
3.	Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniendo la disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca copia de la misma dependencia correspondiente
4.	Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
5.	Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
6.	Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post- contractual.
7.	Atender, tramitar o resolver toda consulta que el CONTRATISTA, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
8.	Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

CLÁUSULA 4ª – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

No. de CDP	**2026007029**	**F/Expedición**	16/07/2026	**Vigencia**	31/12/2026

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.0.1.19.05.016.043.2.02.02.008	**"ADQUISICIÓN DE MOTOMOCHILAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES (ETV), EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO"**	$ 16.445.946.00
TOTAL		**$**16.445.946.00

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($15.800.000) M/CTE** IVA incluido, valor que comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El anterior valor corresponde al presupuesto oficial establecido para la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual fue la siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	SITIO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL

1	**MOTOMOCHILA** Fumigadora de espalda SR200 de cañon 10 litros, 27,2 cm3, 2 tiempos (motor 2-mix), 7,8 kg	**Secretaria de Salud Departamental** carrera 4 Nº 8-26 Barrio José María Hernández del municipio Mocoa, Putumayo	**UNIDAD**	**5**	$ 3.160.000	$15.800.000

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Putumayo realizara el pago del contrato objeto del presente estudio de la siguiente manera:

El Departamento pagará el valor del contrato en un único pago, una vez entregados los elementos de objeto del contrato y suscrita la certificación de recibo final. Para tal efecto, el Contratista y el Supervisor efectuarán la verificación y conteo de los elementos entregados y elaborarán la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, acompañada del informe final que contenga el listado de elementos entregados y la certificación de cumplimiento expedida por cada organización o dependencia receptora.

Adicionalmente, se deberá allegar la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato, incluyendo los soportes que acrediten que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada del comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad pagará al contratista el valor correspondiente a los elementos entregados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro en la Secretaría de salud Departamental, y esta sea aceptada por la Entidad previa certificación del Supervisor del contrato sobre la entrega a satisfacción y en las condiciones exigidas por la Entidad.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago comenzará a contarse desde la

fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no dará lugar al pago de intereses o compensaciones por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª – GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARE:

Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, así:

CLASE DE AMPARO	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. en todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación. según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 del 2015.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	10% del valor del contrato	Desde La Suscripción Del Contrato, Durante Su Ejecución Y Doce (12) Meses Más. Según Lo Preceptuado En El Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Del Decreto 1082 Del 2015

Las garantías expedidas a favor de la Gobernación del Putumayo serán aprobadas por la Oficina de Contratación de esta entidad, como requisito para suscribir el Acta de iniciación del

contrato. En el evento de modificación del valor, plazo del contrato y/u obligaciones las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

Para ambas pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del Departamento del Putumayo: 800-094.164-4 y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guión). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- Para Responsabilidad Civil Extracontractual: El porcentaje y vigencia debe realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato además deberá contener todos los amparos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando sea consorcio o unión temporal dentro de la póliza se deberá discriminar el nombre de los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o Gobernación del Putumayo
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8ª PAGO ESTAMPILLAS:

En cumplimiento de la normatividad fiscal del Departamento del Putumayo, el contratista es responsable del pago de los tributos y estampillas aplicables al presente proceso. Para el efecto, se atenderán las cuantías, porcentajes y condiciones reguladas en la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 (Estatuto de Rentas), modificada por la Ordenanza No. 927 de 2024, la Ordenanza No. 805 de 2020, así como lo dispuesto en las Circulares No. 003 del 28 de abril de 2025 y No. 004 del 19 de mayo de 2025, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza No. 927 de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 296 del Estatuto de Rentas Departamental, el recaudo y pago de las estampillas se efectuará al momento de la legalización del contrato.

Conforme a la tipología contractual, para el presente contrato le son aplicables las siguientes estampillas e impuestos departamentales:

CONCEPTO DE ESTAMPILLA	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR	5.00%
ESTAMPILLA BOMBERIL	1.00%
ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.50%
PRO CULTURA	0.50%
DESARROLLO FRONTERIZO	0.50%
DESARROLLO DEPARTAMENTAL	0.50%
TASA PRO DEPORTE	2.50%

CLÁUSULA 9ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para todos los fines contractuales y para la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, en el municipio de Mocoa -secretaria de salud departamental.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad de Mocoa – Putumayo.

El proceso ingreso y egreso de los bienes resultantes del proyecto se tramitarán en la oficina del almacén Departamental de Mocoa, Putumayo-Colombia:

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa (P).

CLÁUSULA 10ª – NOTIFICACIONES:

Con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

CONTRATISTA	
NOMBRE:	**JOHN ARLEY ALARCON CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **1.126.454.253 de Valle del Guamuez**
DIRECCIÓN:	Barrio los prados
TELÉFONO:	3113618853
CORREO ELECTRÓNICO:	ffinanciera@johnalarcon.com

CLÁUSULA 11ª – SUPERVISIÓN:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, la supervisión estará a cargo de **GHYNA KATHERINE BARAHONA LOPEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE ETV Y ZOONOSIS**, adscrito al Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental, o de quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con la normativa vigente y las obligaciones establecidas en el contrato

El Supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de los pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

Los funcionarios supervisores velarán por los intereses del Departamento y tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación, procedimientos contractuales y de interventoría de la Gobernación del Departamento del Putumayo, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las

que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.

4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias
11. Al supervisor designado le asiste la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la respectiva cláusula de SUPERVISIÓN del contrato, además de acatar y cumplir lo establecido de manera detallada en los numerales 3.5, 3.5.1, 3.5.2, 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 8 del **MANUAL DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y DE INTERVENTORÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, adoptado mediante Decreto N°0304 del 28 de noviembre de 2011, al igual que estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 12ª – PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de **DOS (2) MESES** para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de la legalización y ejecución del contrato. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 13ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive

por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 14ª-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa

CLAUSULA 15ª- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Departamento del Putumayo, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Departamento del Putumayo, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 16ª- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Gobernación del Putumayo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 17ª- CADUCIDAD:

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Gobernación del Putumayo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 18ª- CADUCIDADES ESPECIALES:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA 19ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la Gobernación del Putumayo en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 20ª – ADICION CONTRACTUAL:

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 40 de la Ley.

CLÁUSULA 21ª –SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

El contrato podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que impidan o dificulten la ejecución. Para tal efecto, las partes suscribirán un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Departamento del Putumayo por no haberlas constituido o mantenidos vigentes

CLÁUSULA 22ª – MULTAS:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. El CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 23ª – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA 24ª – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de

indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado en la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, dicha cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 25ª - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 26ª – PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado una vez sea aprobado electrónicamente por las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el documento C- 203 de 2025 de Colombia Compra Eficiente (Relatoría ANCP-CCE).